



Resolución de Decanato 622 / 2025 - SAL -UNSa

Expte 122/25 - Resolución Aprobatoria de Contrato - Mag. Beatriz Elizabeth Burgos

De: Salud - Dir. Economica Financiera



Salta,  
22/10/2025

**VISTO:** La Resolución -D- N° 311/25 que autoriza la suscripción del Contrato de Locación de Servicios con la Magister Beatriz Elizabeth Burgos, para realizar funciones en el Área de Informática de esta Facultad; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el período de contratación será el comprendido entre el 01 de Junio hasta el 31 de Diciembre del 2025.

Que de acuerdo con la Res CS N° 287/25 y la Res -CD- 502/25 de Distribución de Fondos Remanentes, es necesario readecuar el gasto de la partida 026.007.003 por la partida 026.004.000.

Que lo actuado se encuadra conforme al Título VI del Gobierno de las Facultades, Capítulo III, art. 117 Atribuciones del Decano de la Facultad y corresponde emitir acto administrativo pertinente

**POR ELLO:** y en uso de las atribuciones que le son propias,

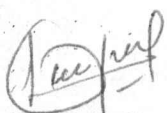
**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO suscripto entre la Decana, Prof. Nancy Gladys CARDOZO, DNI N° 24.466.232 y la Magister Beatriz Elizabeth BURGOS DNI N° 26.485.451 que se detalla en ANEXO I.

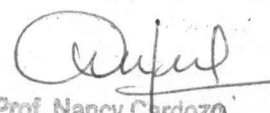
**ARTÍCULO 2º: MODIFICAR** el Artículo N° 2 de la Res. -D- 311/25: "*IMPUTAR el gasto que demande la suscripción del presente contrato, en la partida (026.004.014) Contratos y en la partida (026.007.003) Rentas de la propiedad de la Facultad de Ciencias de la Salud, Inciso 3 - servicios no personales, 4- Servicios Técnicos y profesionales, 6- De informática y sistemas computarizados.*" el cual quedará redactado de la siguiente manera: "*IMPUTAR el gasto que demande la suscripción del presente contrato, en las partidas 026.004.014 y 0026.004.000 de la Facultad de Ciencias de la Salud, Inciso 3 - servicios no personales, 4- Servicios Técnicos y profesionales, 6- De informática y sistemas computarizados.*"

**ARTÍCULO 3º: IMPUTAR** la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$4.097.500,00) en la partida 26.004.014 y 26.004.000 de la Facultad de Ciencias de la Salud, Inciso 3 - Servicios no personales del presente ejercicio.

**ARTÍCULO 4º: PUBLICAR** en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, comuníquese con copia a la interesada, y siga a la Dirección General Administrativa Económica a sus efectos.

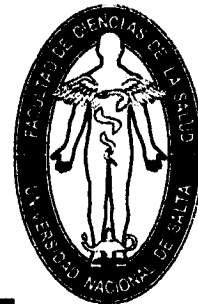
  
Mgs. Sandra R. Gasparini  
Secretaria de Asuntos Institucionales  
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



  
Prof. Nancy Cardozo  
Decana  
Fac. de Cs. de la Salud - UNSa



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255455



## **ANEXO I**

### **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

Entre la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Salta, CUIT 30-58676257-1, representado en este acto por el Sra. Decana, Prof. Nancy Gladys CARDOZO, D.N.I. N° 24.466.232, con domicilio legal en calle Avenida Bolivia N° 5150 de esta ciudad de Salta, en adelante denominado "EL COMITENTE" por una parte y por la otra parte la Magister BURGOS Beatriz Elizabeth, argentina, DNI N° 26.485.451, con domicilio legal en calle Urbanización Las Marias Mza 8 Casa 1, de la Ciudad de Salta-Capital, en adelante "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios y en calidad de autónomo, sujeto a las cláusulas que a continuación se estipulan.

**PRIMERA: Disposiciones Generales:** A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que se preceptúe otra regulación, los términos que a continuación se expresan tendrán el siguiente significado:

- a) **LEY APLICABLE:** Son las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) **CONTRATO:** Es el presente instrumento legal celebrado entre el COMITENTE y el PRESTADOR DE SERVICIOS.
- c) **COMITENTE:** Es la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta.
- d) **PRESTADOR DE SERVICIOS:** Es la persona física que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado al comitente, mediante honorarios.
- e) **SERVICIOS:** Es el servicio descrito en la cláusula tercera que el prestador debe realizar conforme este Contrato.
- f) **TERCERO:** Es cualquier persona o firma que no sea el comitente o el prestador de servicios.

**SEGUNDA: Relación entre las Partes:** El presente CONTRATO se celebra en los términos de la Resolución -D- N° 311/25, Expediente N° SAL 122/2025, constituyendo una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el COMITENTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí acordadas. Por lo tanto el PRESTADOR DE SERVICIO, no será considerado en ningún caso bajo relación de empleo público con la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta, ni con la Universidad Nacional de Salta, y se registrará exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente CONTRATO.-----

9  
13



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



**TERCERA: Ámbito de Prestación de Servicios - Honorarios:** El PRESTADOR DE SERVICIOS prestara sus servicios, durante treinta (30) horas semanales, en el área de la Sala de Informática de esta Facultad, según las necesidades de la Institución, distribuidas en horarios conforme las necesidades del área y de común acuerdo entre las partes.-----

**CUARTA: Objeto:** El PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a prestar el servicio en el área determinada en la cláusula tercera y bajo la supervisión del responsable de la misma. Cumpliendo lo siguiente:

- Diseño y mantenimiento de aulas virtuales MOODLE.
- Capacitación y asesoramiento a los docentes en Moodle.
- Mesa de ayuda para la plataforma Moodle.
- Proponer mejoras para la creación y mantenimiento de aulas virtuales.
- Operador de mesa de ayuda general.
- Soporte tecnico a usuarios.
- Creación y configuración de aulas en Zoom.
- Control y registro de préstamos de equipos informáticos.
- Control del cumplimiento del reglamento de uso de las salas de cómputos.
- Ejecutar cualquier otra tarea relacionada con el area de informática que le sea encomendada por la Supervisora de Red, dentro de su marco de competencias y responsabilidades.

**QUINTA: Vigencia y duración:** El presente CONTRATO entrará en vigencia a partir 01 de junio de 2025 y con vencimiento el día 31 de diciembre de 2025. Queda establecido que este CONTRATO NO IMPORTA UNA EXPECTATIVA O DERECHO A PRÓRROGA A BENEFICIO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, pudiendo ser prorrogado o renovado o ampliado unilateralmente por la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta por razones de oportunidad, mérito o conveniencia destinadas a satisfacer las necesidades de la Unidad Académica mediante una única prórroga o con una nueva contratación.-----

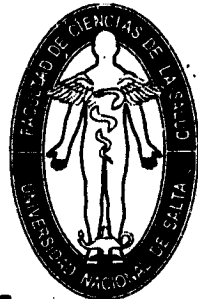
**SEXTA: Honorarios y forma de Pago:** El total de honorarios que debe efectuarse en virtud de este CONTRATO asciende a la suma de PESOS: CUATRO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 4.097.500,00) correspondiendo al pago de:

- PESOS: QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$550.000,00), por el periodo: 03 de Junio del 2025 al 30 de Junio del 2025.

④  
⑤



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA  
REPÚBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



- PESOS: QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$550.000,00), por el periodo: 01 de Julio del 2025 al 31 de Julio del 2025.
- PESOS: QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$550.000,00), por el periodo: 01 de Agosto del 2025 al 31 de Agosto del 2025.
- PESOS: QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$550.000,00), por el periodo: 01 de Setiembre del 2025 al 30 de Setiembre del 2025.
- PESOS: SIESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$632.500,00), por el periodo: 01 de Octubre del 2025 al 31 de Octubre del 2025.
- PESOS: SIESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$632.500,00), por el periodo: 01 de Noviembre del 2025 al 30 de Noviembre del 2025.
- PESOS: SIESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$632.500,00), por el periodo: 01 de Diciembre del 2025 al 31 de Diciembre del 2025.

A fin de percibir el mismo, EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá emitir factura de acuerdo al régimen de facturación vigente (tipo C), y el responsable del área en la que preste servicios realizará un informe dirigido a la Sra. Decana, en el que informe su cumplimiento en tiempo y forma conforme lo pautado en la cláusula tercera. Cuando la prestación horaria sea menor a la acordada, el pago será proporcional. De estos pagos se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda. El pago se realizará a mes vencido desde el 01 al 10 (inclusive).

**SÉPTIMA: Permisos Especiales:** Se reconocerán los "Permisos Especiales" únicamente con autorización del COMITENTE, previa conformidad del encargado del área, quien dispondrá la forma de devolución de los servicios no prestados detallando las horas incumplidas atento a lo pactado en la cláusula tercera, siempre respetando el objeto del presente CONTRATO.

**OCTAVA: Confidencialidad - Responsabilidades:** El PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del COMITENTE. Son a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS los aportes, previsiones de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al COMITENTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo

*Adm*  
*137*



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social. El PRESTADOR DE SERVICIOS es responsable por los bienes y elementos que se ponen a su disposición para el desarrollo de las tareas encomendadas en el presente CONTRATO.-----

**NOVENA: Condición Jurídica:** El CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de empleo público con la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por lo pautado en el presente contrato.-----

**DÉCIMA: Derechos y Obligaciones:** Los Derechos y Obligaciones del CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos.-----

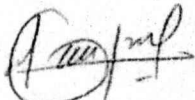
**DÉCIMA PRIMERA: Rescisión del Contrato:** EL COMITENTE y EL PRESTADOR DE SERVICIOS podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordando expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** Es a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS la parte proporcional de impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente CONTRATO dejándose constancia que la Universidad goza de exención impositiva.-----

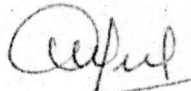
**DÉCIMA TERCERA:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los enunciados en el encabezamiento donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este CONTRATO y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio.-----

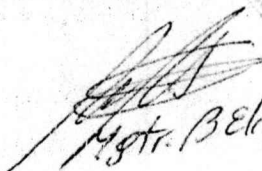
**DÉCIMA CUARTA:** Para todos los efectos del presente CONTRATO, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-----

-----En la Ciudad de Salta, a los 19 días del mes de Agosto de 2025, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-----

  
Mgs. Sandra R. Gasparini  
Secretaría de Asuntos Institucionales  
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



  
Prof. Nandy Cardozo  
Decana  
Fac. de Cs. de la Salud - UNSa

  
Mgr. Belizbeth Burgos





"Gral Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

F940W

**Dirección General de Rentas de Salta**  
**Impuesto de Sellos/Tasa Retributiva de Servicios**

**PARTES INTERVINIENTES**

| CUIT / Nro. | Apellido y Nombre o Razón | Rol       |
|-------------|---------------------------|-----------|
| 27264854518 | BURGOS, BEATRIZ ELIZABETH | Locatario |
| 30586762571 | UNIVERSIDAD, NACIONAL DE  | Locador   |
|             |                           |           |
|             |                           |           |
|             |                           |           |

| FECHA DEL ACTO | FECHA VTO DEL ACTO | OBLIGACIÓN N° |
|----------------|--------------------|---------------|
| 19/08/2025     | 31/12/2025         | 2668260       |

**TIPO DE INSTRUMENTO**

Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital

BASE IMPONIBLE: 4097500.00

| CONCEPTOS     |             | IMPORTES A PAGAR |
|---------------|-------------|------------------|
| CÓDIGO        | DESCRIPCIÓN |                  |
|               | IMPUESTO    | 24,585.00        |
|               | Recargo     | 0.00             |
|               | FOJAS       | 340.00           |
|               | INSCRIPCIÓN | 0.00             |
|               | MULTA       |                  |
| TOTAL A PAGAR |             | 24,925.00        |

SON PESOS: Veinticuatro Mil Novecientos Veinticinco

FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 02/09/2025



0003000601069693000116

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).

Determinación sujeta a posterior Verificación. Talón para el Contribuyente.